

Constancia: Manizales, 28 de mayo de 2.021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento devolución de notificación, ordena notificar a correo electrónico.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2021 0013400
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO DEVOLUCIÓN de notificación - ordena notificar

Se pone en conocimiento la documentación de notificación a los demandados ALEXIDES MOLINA GIRALDO y LUIS ERMILSON DELGADO OROZCO, proveniente del CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO " PISO 1 OFICINA 108, toda vez que fueron notificados a través del correo electrónico aportado a las diligencias.

Así mismo, se pone en conocimiento la devolución de notificación a los demandados ÓSCAR ALEJANDO PARRA VILLEGAS, JULIÁN ANDRÉS RIVERA CASTAÑO, MARIANA SOTO VILLADA y JOSÉ ALFREDO PARADO MAFLA, proveniente del CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO " PISO 1 OFICINA 108, toda vez que NO fue posible notificarlos a través de las direcciones electrónicas aportadas con el escrito de demanda.

Así entonces, **se ordena la notificación** de la demanda a los demandados ÓSCAR ALEJANDRO PARRA VILLEGAS y JULIÁN ANDRÉS RIVERA CASTAÑO en las direcciones electrónicas obrantes en los anexos de la demanda, esto es, oscarapv2405@hotmail.com y julianr10.40@yahoo.com, respectivamente.

Finalmente, se ordena oficiar a SURA EPS, para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibo del mismo, informe de forma expresa el correo electrónico de los demandados JOSÉ ALFREDO PRADO MAFLA (C.C 87.217.953) y MARIANA SOTO VILLADA (C.C 1.053.832.514), so pena de ser sancionada con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo

dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 y el artículo 44 del C.G.P. Líbrense oficio y gestiónese su remisión

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, gestione notificación a los demandados ÓSCAR ALEJANDRO PARRA VILLEGAS y JULIÁN ANDRÉS RIVERA CASTAÑO, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3448ca715c504077b7c4bb85e7f0bd8878e4268a6ce0cacac557613f3c
4b1d6f**

Documento generado en 01/06/2021 05:22:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 091 fijado el 2 de junio de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria